



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.937.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 05676-1 ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tributaria N° 3868 sanciona a los inmuebles y propietarios de aquellas construcciones realizadas sin autorización, que no respetan las normas urbanísticas y lo establecido en el Decreto Ordenanza N° 4566 "Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rafaela" y sus modificatorias.

Que estas sanciones consisten en sobretasas y multas cuya aplicación comenzó a regir a partir del 1° de enero de 2006.

Que estas medidas generaron quejas, reclamos y observaciones por parte de propietarios de inmuebles, Colegios y Asociaciones de profesionales de la construcción, por considerarse directamente afectados por ello.

Que mediante reuniones realizadas entre este Cuerpo Legislativo y los representantes de dichas entidades, se convino que es necesario analizar y estudiar los porcentajes de sobretasas y multas que se encuentran en vigencia.

Que, además, manifestaron la urgencia de interrumpir momentáneamente la aplicación de estos porcentajes, hasta tanto se profundice el estudio mencionado.

Que ello consistiría en suspender la aplicación de los incisos "b" y "c" -, del Art. 17°) y el inciso "c" del Art. 72°) de la Ordenanza Tributaria en vigencia.

Que resulta necesario también, realizar una buena comunicación de estas medidas, a los efectos de interiorizar a la comunidad de sus beneficios, destacando que la suspensión sería por un plazo determinado de tiempo.

Que se destacó que el análisis convenido debe contemplar el respeto por las medidas urbanísticas y de edificación, a efecto de lograr los objetivos urbanos propuestos por las normativas específicas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Suspéndase hasta el 31 de diciembre del 2006 la aplicación de lo establecido en los incisos "b" y "c" del Art. 17°) y el inciso "c" del Art. 72°) de la Ordenanza Tributaria N° 3868.-

Art. 2°) A los propietarios que hayan regularizado y/o regularicen construcciones edificadas sin autorización, durante el período comprendido desde el 01 de enero del 2006 hasta el 31 de diciembre del 2006, se les aplicarán las siguientes sanciones:

a)- Cuando las edificaciones se hayan construido respetando los parámetros establecidos en el Reglamento de Edificación - Decreto-Ordenanza N°


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

4566 y sus modificatorias -, se les aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 72º) de la Ordenanza Tributaria N° 3868 en sus incisos a-, b- y d-.

b)- Cuando las edificaciones se hayan construido sin respetar los parámetros establecidos en el Reglamento de Edificación - Decreto-Ordenanza N° 4566 y sus modificatorias -, en los aspectos que afecten a la Vía Pública y/o a terceros colindantes, se duplicarán las sanciones establecidas en el artículo 72º) de la Ordenanza Tributaria N° 3868 en sus incisos a-, b- y d-.


Cuando haya un acuerdo expreso entre las partes involucradas, se aplicarán las sanciones establecidas en el inciso a).-


Art. 3º) A solicitud del interesado, en aquellos casos que los titulares hayan hecho efectivo el pago de la sobretasa y sanciones correspondientes o hayan convenido un plan de pago, se procederá a la acreditación de la diferencia.-


Art. 4º) Comuníquese la presente a contribuyentes, inmobiliarias, escribanías y colegios de profesionales.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los tres días del ///
mes de agosto de dos mil seis.---


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela